



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El Exp. N° 2025-0016937, que contiene la solicitud registrada el 09 de junio de 2025, presentada por **don DANTE ALFREDO MANTOVANI ARRIETA**, sobre el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta poder de fecha 09 de junio de 2025, **don DANTE ALFREDO MANTOVANI ARRIETA**, con DNI N° 08798384, y domicilio en Jr. Cartavio N° 205 CC. Monterrico, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, autoriza a Ismael Roberto Valdez Carhuapuma, identificado con DNI N° 08151065, domiciliado en Jr. Los Topacios N° 362, Dpto. 202 - Urb. Balconcillo, distrito La Victoria, provincia y departamento Lima, para que realice todos los trámites de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER**, de quien en vida fue su tía, **doña MARÍA ESPERANZA ARRIETA BLANCO**, con DNI N° 08798382, quien falleció el día 08 de junio de 2025 a las 01:50 horas en: domicilio, calle Cartavio N° 205, CC. Monterrico, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, procedimiento a realizarse en OFSA-Jardines de la Paz, Calle Monte Real N° 110 Rinconada Alta, distrito La Molina, provincia y departamento Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de Enero del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos para acceder al otorgamiento de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** en concordancia con el Artículo 43° del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento: N° 347500008, emitida el 09 de junio de 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 534-2022-DG-DIRIS-LE/MINSA, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, modificado por Resolución Directoral N° 113-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA del 21 de febrero 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000094-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 12 de marzo de 2025, con eficacia al 01 de marzo del 2025, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000112-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 13 de marzo de 2025, con eficacia al 01 de marzo del 2025, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 10 de Junio de 2025

Que, la normativa en uso de la materia ha previsto: "las cremaciones se efectuarán previo cumplimiento de las disposiciones técnico-sanitarias y con autorización de la Autoridad de Salud" y considerando que esta entidad de Salud tiene el plazo de 1 día hábil para resolver y que no labora los sábados, domingos y feriados; en concordancia con los 2 párrafos precedentes, corresponde otorgar eficacia anticipada.

Que, Mediante el Informe N.° 000010-ALDSAIA-DIRIS LE, de fecha 10 de junio de 2025, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DSAIA) emite opinión legal respecto a la subsanación de defectos formales. En dicho documento, concluye y recomienda que los errores o deficiencias en la presentación de documentos formales deben ser subsanados conforme a los principios de informalismo y de verdad material. En tal sentido, correspondería validar la información contenida en el expediente, aun cuando esta no se refiera a un requisito expresamente contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, mediante INFORME N°002559-2025-OCA-DIRIS-LE, de fecha 10 de Junio de 2025, se ha concluido la atención procedente del expediente TUPA N°2025-0016937, que contiene la solicitud recibida el 09 de junio de 2025, información procesada el 09 de junio de 2025; presentada por don DANTE ALFREDO MANTOVANI ARRIETA, sobre el procedimiento de AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER, de acuerdo a lo establecido en el D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)-MINSA - Decreto Supremo N°001-2016-SA. y su modificatoria- Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA y;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, la Ley N° 26298, y Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA y demás normatividad vigente sobre la materia;

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada al 09 de junio de 2025, a don DANTE ALFREDO MANTOVANI ARRIETA con DNI N° 08798384, y domicilio en Jr. Cartavio N° 205 CC. Monterrico, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** de quien en vida fue su tía, doña MARÍA ESPERANZA ARRIETA BLANCO, con DNI N°08798382, quien falleció el día 08 de junio de 2025, procedimiento a realizarse en OFSA-Jardines de la Paz, Calle Monte Real N° 110 Rinconada Alta, distrito La Molina, provincia y departamento Lima.
2. Disponer que la Gerencia y/o Administración responsable del Crematorio, remita en un plazo de diez (10) días útiles de realizado el procedimiento, el Acta de Acreditación firmada conjuntamente con los familiares solicitantes.
3. Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral a la persona interesada, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
M.G. BLGO. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria